



FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/Título del Procedimiento/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
SUBVENCIONES DIRECTAS a favor de las entidades que restituyan a sus personas trabajadoras, afectadas por un ERTE, con unas condiciones contractuales superiores a las que tenían en el momento previo a declararse éste.	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto: ¿En qué consiste?

Incentivar la mejora de las condiciones contractuales de las personas trabajadoras afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE). Esta medida tiene por objetivo paliar los efectos negativos en el empleo, la productividad y la actividad económica ocasionada por el COVID-19.

Destinatarios/as: ¿A quién va dirigido?

Cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, afectados por un ERTE, y que, una vez superado el mismo, mejoren las condiciones contractuales de las personas trabajadoras afectados por el mismo. El ERTE debe haber sido declarado con arreglo a la normativa de aplicación, y como consecuencia directa de los negativos efectos ocasionados por el coronavirus COVID-19.

Quedan excluidas las Administraciones públicas, y las empresas dependientes o vinculadas a las mismas.

Requisitos:

Además de las condiciones y obligaciones genéricas expuestos en las Bases Regulatoras del programa, las personas o empresas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Encontrarse al corriente de pagos en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con la Agencia Tributaria Autónoma y Estatal.
- 2) No tener otras subvenciones o ayudas percibidas con anterioridad, pendientes de justificar con resolución de reintegro.
- 3) Haber aprobado un ERTE, como consecuencia directa de la crisis ocasionada por el coronavirus COVID-19, con arreglo a la normativa legal vigente, y declarado durante la vigencia del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, o de cualquiera de sus prórrogas.
- 4) Las personas trabajadoras por las que se solicita subvención deben haber sido afectadas por el ERTE declarado.
- 5) Una vez se produzca la pérdida de vigencia del ERTE, la persona o empresa solicitante de la subvención directa, deberá proceder a la reincorporación de las personas trabajadoras por las que se solicita la subvención, mejorando las condiciones contractuales de las mismas, en relación con las que tenían en el momento previo a declararse éste, en alguna de las formas que se especifican el punto Cuarto de las Bases Regulatoras. Dicha mejora contractual, deberá formalizarse por medio del aplicativo Contrat@, existente en el Servicio Canario de Empleo.
- 6) En el supuesto de optar al incremento del 10% de subvención, por la contratación de determinados colectivos (víctimas violencia de género y/o personas discapacitadas igual o superior al 33%), deberá hacerlo constar así expresamente en su solicitud de subvención, y estar en disposición de acreditarlo, de no poderse llevar a cabo la acreditación de oficio, por parte del SCE, a través de la consulta de las bases de datos disponibles.
- 7) La persona o empresa solicitante, deberá tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, o tener un establecimiento permanente en dicha Comunidad.

Documentación necesaria:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo 4)
- Documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúen con representante legal.
- Resolución administrativa que autoriza el ERTE, o declaración del mismo donde consten la/s persona/s trabajador/as por las que se solicita la subvención.



- Comunicación del hecho de la financiación y autorización para recabar datos (Anexo 5), suscrito por la persona trabajadora por la que solicita la subvención.
- Contrato laboral de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, vigente en el momento inmediatamente anterior a la declaración del ERTE.
- Documentación acreditativa de las mejoras contractuales producidas, una vez levantado el ERTE, por las que se solicita la subvención.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la S.S., así como con la Agencia Tributaria Autonómica y Estatal. (en el caso de no autorizar a la Administración a ser recabados)

¿Qué canales puedo utilizar?



Telemático:

-Preferentemente a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6422>

-Restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el art 2.1 de la Ley 39/2015 del PACAP.

Plazos de presentación de solicitudes:

Se establece un doble plazo de presentación de solicitudes, según cuando se hubiera producido la pérdida de vigencia del ERTE:

1) En aquellos supuestos en que la reincorporación de la persona trabajadora a la empresa, y la consiguiente mejora contractual, se hubieran producido tras la pérdida de vigencia de un ERTE, y dicha pérdida de vigencia se hubiera producido con **anterioridad** a la publicación en el BOC de la presente Convocatoria: *el plazo de solicitudes será de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el BOC.*

2) En aquellos supuestos en que la reincorporación de la persona trabajadora a la empresa, y la consiguiente mejora contractual, se hubieran producido tras la pérdida de vigencia de un ERTE, y dicha pérdida de vigencia se hubiera producido con **posterioridad** a la publicación de la presente Convocatoria en el BOC: *el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a contar desde dicha reincorporación.*

Cuantía de subvención:

En función de la mejora contractual producida, se establecen los siguientes importes de subvención:

- Por conversión de contratos temporales de jornada parcial, a jornada completa: **2.500 €**
- Por conversión de contratos indefinidos de jornada parcial, a jornada completa: **3.500 €**
- Por conversión de contratos temporales de jornada parcial o completa, a indefinidos a jornada parcial: **4.000 €**
- Por conversión de contratos temporales de jornada parcial o completa, a indefinidos a jornada completa: **4.500 €**

La cuantía de la subvención a conceder **se incrementará en un 10%**, en el caso de que la persona trabajadora por la que se solicita subvención sea mujer víctima de violencia de género, o persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Observaciones: Otra Información...



- Las subvenciones y ayudas a conceder, no serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a excepción de las bonificaciones en Seguridad Social a las que pudiera tener derecho la persona o empresa beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente.

- Se establecen los siguientes periodos de mantenimiento de la relación laboral objeto de subvención:

a) En el caso de contratos indefinidos, los puestos de trabajo subvencionados deberán mantenerse en la empresa al menos durante **12 meses** a partir de la entrada en vigor de las mejoras contractuales que han dado lugar a la subvención concedida.

b) En el caso de contratos temporales, los puestos de trabajo subvencionados deberán mantenerse en la empresa al menos durante **6 meses**, a partir de la entrada en vigor de las mejoras contractuales que han dado lugar a la subvención concedida.

Durante estos periodos, los contratos subvencionados deberán mantener las mismas condiciones contractuales, (tipo de contrato y/o jornada laboral), que motivaron la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la alteración de dichas condiciones no podrá significar una cuantía de subvención inferior, de haberse manifestado en el momento de la solicitud y concesión de la misma.

La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, a través del examen de la Vida Laboral de la Empresa, examen que podrá llevarse a cabo periódicamente, durante los periodos de permanencia estipulados y, en cualquier caso, una vez alcanzados los mismos.

En caso de causar baja la persona trabajadora subvencionada, con anterioridad a dichos plazos, deberá procederse a su sustitución, siguiendo para ello las reglas contenidas en las Bases Reguladoras del Programa para este supuesto.



Preguntas Frecuentes/ FAQs:

¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención y aportar documentación?

-Para la gestión telemática accede al botón “Trámite Electrónico”, en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6422>, donde localizará un manual explicativo de la **aplicación** habilitada a los efectos. Para poder acceder a la aplicación es necesario disponer de un **certificado digital** aceptado por el Gobierno de Canarias o **Cl@ve permanente** y verificar que su ordenador está configurado con los **requisitos técnicos** especificados. Si tiene algún problema para el uso de sus certificados, siempre podrá enviar una **consulta o incidencia**.

¿Cuáles serán los medios de notificación?

- La notificación de los Requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud, en el supuesto de que la misma no reúna los requisitos exigidos, se realizará por medio de comparecencia en sede electrónica del SCE. Si bien el plazo para subsanar se computará a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del citado requerimiento, disponible en el siguiente enlace:

https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios/

- La notificación de las Resoluciones de concesión o denegación de las solicitudes se practicará mediante publicación en el BOC.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de relacionarme de forma electrónica para sucesivos trámites?

La aportación de documentación al trámite se realizará a través de la citada **aplicación** habilitada para la relación electrónica. En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en “Gestión de datos personales” del **Área Personal de la Sede Electrónica del SCE**. Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del “Buzón de notificaciones”.

¿Consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica (a) y de la aplicación (b) dispone de:

-a) [Formulario de ayuda](#) en el uso de la Sede Electrónica.

-b) Gestor de “Preguntas e incidencias” disponible al acceder a la **aplicación** habilitada para la relación electrónica.

De carácter funcional. Para aquellas relacionadas con la normativa reguladora del programa:

-Unidad de incentivos a la contratación del SCE (Tfnos: 928-30-70-56; 928-45-53-14/ 61/ 31 /00)

- Unidad de información al empresariado (Tfnos 922-95-10-40/45; 928-11-54-68)

-Cuenta de correo corporativa: mejoraerte@gobiernodecanarias.org

Para más información acceda a la web del SCE y al procedimiento en la Sede-electrónica: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6422>

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Nota: esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.